

		1	1.908	5.087	10.174	15.898
		2	1.878	5.008	10.016	15.650
V		3	1.849	4.931	9.862	15.409
		4	1.800	4.799	9.598	14.997
		5	1.689	4.503	9.006	14.072
NIVEL	CATEGORÍA	15 AÑOS 30%	18 AÑOS 35%	21 AÑOS 40%	24 AÑOS 45%	
		1	24.702	28.819	32.936	37.053
		2	24.091	28.071	32.082	36.092
I		3	22.804	26.605	30.405	34.206
		4	21.486	25.067	28.648	32.229
		5	19.804	23.105	26.405	29.706
		1	23.666	27.611	31.555	35.500
		2	22.414	26.149	29.885	33.620
II		3	21.779	25.409	29.039	32.669
		4	19.823	23.126	26.430	29.734
		5	18.518	21.604	24.690	27.777
		1	22.365	26.092	29.820	33.547
		2	21.561	25.154	28.748	32.341
III		3	20.756	24.215	27.675	31.134
		4	19.148	22.339	25.530	28.721
		5	18.196	21.229	24.262	27.294
		1	20.999	24.499	27.999	31.499
		2	20.130	23.485	26.840	30.195
IV		3	19.503	22.753	26.004	29.254
		4	18.675	21.787	24.900	28.012
		5	17.469	20.380	23.292	26.203
		1	19.077	22.257	25.436	28.616
		2	18.780	21.910	25.040	28.170
V		3	18.491	21.572	24.654	27.736
		4	17.997	20.996	23.996	26.995
		5	16.886	19.700	22.514	25.329

30.692-E

EDICTO**16**

VISTO el Acuerdo de inscripción de la Modificación del articulado del Convenio Colectivo del “SECTOR DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS” para los años 2016-2019, suscrito por la Comisión

Negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 98/2013, de 26 de septiembre (B.O.C. nº 195, de 9 de octubre de 2.013), competencia asumida por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, según el art. 3 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 133, de 10 de julio de 2015), esta Dirección General

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de la Modificación del articulado del Convenio Colectivo del “SECTOR DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS” para los años 2016-2019, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos como anotación del número 2840 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar los textos originales del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas, de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Miguel González Hernández.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA SUSCRITO PARA EL PERIODO 2016-2019, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

ASISTENTES. –

POR CC.OO.. –

Dña. Remedios Moreno Leal

D. Rafael Ángel Martín Santana

D. Sebastián Cabrera Sánchez

D. Manuel Tejera Vega

Dña. Mari Carmen Ramírez Ceballos

D. Ignacio López González

D. Víctor Manuel Redondo Robaina

D. Luis Borja Suárez Sánchez

POR UGT. –

D. Francisco González Navarro

D. Primitivo Sánchez Herrera

Dña. Josefa Mederos Espino

Dña. María Nuria Expedito Armas

D. Juan Cabrera Perdomo

D. Marcos Zamorano >Rojas

Dña. Josefa Romero Corvo

POR LA PATRONAL. –

FEHT. –

D. Fernando Mathías Majadas

Dña. Águeda Borges García

Dña. Elena Toledo

ASESORA

Dña. Sonia Martínez

ASOLAN. –

Representada por la FEHT

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 12,00 horas del miércoles 22 de febrero de 2017, en el domicilio social de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LAS PALMAS, sito en la calle Los Balcones número 4, de Las Palmas de GC, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio colectivo Provincial de Hostelería de Las Palmas para los años 2016-2019, asistiendo las organizaciones empresariales y la sindical, representadas por las personas que se ha relacionadas al encabezamiento de esta Acta. Dicha Comisión está válidamente convocada y con la asistencia de sus miembros necesarios para la validez y eficacia de los acuerdos que se adopten.

A tenor de lo previsto en el artículo 38 del Convenio Colectivo se designa Presidente de la reunión a Don Victor Redondo Robaina y de Secretario a Don Fernando Mathias Majadas.

El objeto de la presente sesión es llevar a efecto la corrección de una serie de erratas en que se ha incurrido, en la redacción del Texto del antedicho Convenio Colectivo, cuya relación se reseña a continuación:

Primero. – Al artículo 24. – Al segundo párrafo de su apartado 4:

Donde dice “o con la mayoría de los afectados”, debe decir, “o con los afectados”.

En todo caso, el citado párrafo, cuando se refiere a las modalidades en el disfrute de los días de descanso va siempre referido a la introducción, en su caso, del nuevo sistema de rotación de días libres.

Segundo. – Al artículo 27. – A su párrafo cuarto:

Debe suprimirse la reseña “con más de 10 trabajadores o trabajadores fijos”.

Tercero. – Al artículo 32. – Al primer párrafo de las “Excedencias especiales”:

Donde dice “La duración máxima de esta excedencia es de seis meses”, debe decir “la duración máxima de esta excedencia es de dos años”.

Cuarto. – Al artículo 33. B). – A su segundo párrafo:

Donde dice “Se garantiza un periodo de actividad, dentro de cada año natural, de diez meses (...)”, debe decir ““Se garantiza un periodo de actividad, dentro de cada año natural, con arreglo a la estacionalidad del sector y del mercado emisor, de diez meses (...)”

Quinto. – Al artículo 35.III). - “Servicios de Prevención Mancomunados”:

En el número 1, de su apartado 4, en lugar de dos, las especialidades mínimas, debe decir “tres”, las especialidades mínimas.

En el número 2, de su apartado 4, donde dice “se prevé asumir”, debe decir, “se recomienda asumir”.

Se acuerda de forma unánime al objeto de propiciar la publicación de la presente acta, facultar ampliamente, a D. Pedro Casanova Garcia, con DNI número 42.022.487S para la presentación de la documentación precisa a dicho objeto

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13,30 horas de la fecha reseñada en el encabezamiento de la presente acta, la cual es leída y aprobada de forma unánime al término de la reunión y firmada por los asistentes a la misma, en seis ejemplares a una sola pagina

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO